

BOLETÍN INFORMATIVO

SE DICTAN NORMAS AMBIENTALES DE CALIDAD DE SUELOS Y SE ORDENA LA ELABORACION DE INFORMES PRELIMINARES DE SITUACION DE SUELOS

Panamá, 4 de Marzo de 2009. En la Gaceta Oficial 27 de febrero de 2009 se publicó el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 (el “Decreto Ejecutivo N°2”) por medio del cual se establecen las normas ambientales de calidad de suelos para diversos usos, el cual es de obligatorio cumplimiento para todas las empresas privadas, públicas o mixtas cuyas actividades representen un riesgo a la salud humana o al ecosistema.

Además de establecer las normas de calidad de suelos, este Decreto Ejecutivo N°2 en su artículo 4 dispone que los titulares (término no definido en la norma) de las “actividades potencialmente peligrosas” indicadas en el Anexo 1 del citado decreto están obligados a remitir a la Autoridad Nacional del Medio Ambiente (ANAM), en un plazo no superior a dos (2) años contados a partir de la promulgación del decreto, un INFORME PRELIMINAR DE SITUACION DE SUELO que incluye los análisis químicos del PH, materia orgánica y el análisis microbiológico de la actividad de la deshidrogenasa; cuyo contenido es regulado por el citado decreto.

La finalidad del INFORME PRELIMINAR DE SITUACION DE SUELO es determinar la posibilidad de que se produzca contaminación significativa en el suelo, así como las acciones tomadas en materia de remediación de suelos.

El Decreto Ejecutivo N° 2 dispone que se deberán elaborar otros estudios ambientales sobre los suelos bajo especiales circunstancias y en los períodos que establece la citada norma, estableciéndose obligaciones y medidas de tipo ambiental con respecto a los suelos.

El Anexo 1 indica las actividades potencialmente contaminantes cuyos titulares están obligados a cumplir con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N°2 y entre ellas se mencionan las siguientes:

1. Fabricación de productos de la refinación del petróleo y combustible y combustible nuclear;
2. Elaboración de productos alimenticios y bebidas;
3. Construcción: preparación de terrenos, construcción de edificios completos o de partes de edificios, obras de ingeniería civil; acondicionamiento de edificios, terminación de edificios, demolición;

4. Reciclado de desperdicios y desecho metálicos y no metálicos;
5. Suministro de electricidad, gas, vapor y agua caliente

Este es una nota preparada como información general para nuestros clientes y otras personas interesadas y no constituye un consejo legal. Para más detalles puede dirigir sus preguntas a **ARIAS FABREGA & FÁBREGA**, al correo electrónico panama@arifa.com o llamar al teléfono 205-7000.



Más información de la firma en www.arifa.com.